

Antonio Naragora Alcaraz.

Es de notar en este punto de la instancia, que entre las inclusiones solicitadas está la de Don Bartolomé Moyol Sanchez; pero como este vecino contribuyente aparece en la lista que ha estado expuesta al publico, no hay que hacer mérito de ella.

Respecto á las exclusiones pedidas por no estar los contribuyentes á quienes se refiere comprendidos entre los 176 mayores de este pueblo, cree la Comision que solo es procedente la de Don José Luis Narandona, no por que deje de aparecer en el reparto con la cuota debida para figurar en la lista, sino por que notoriamente no es vecino de esta Capital con casa abierta. Mas por lo que toca á las de los Señores Don Pedro Belda Borrás, Don Antonio Lopez Palarea, Don Alejandro Marco, Don José Nisiedo Nevra, Don Miguel Dubois, Don Gerónimo Ruiz Hidalgo, Don José de Echeverria y Lopez, Don Antonio Solex Cármona, Don Francisco Ruiz Vallerá, Don Manuel Lopez Gomez, Don Antonio Cleudus Martinez, Don Pablo Martinez Sanchez, Don José Maria Cánovas Giner, Don Juan Antonio Sevilla Contreras, Don Florencio Díez, Don Juan Monterinos, Don Luis Leante Perez, Don Agustín Ruiz Martinez y Don Juan Jesus Albarracín, entiende la Comision que no procede acordarlas, por resultar del cotejo que tienen las mismas cuotas con que en las listas figuran, si bien es de advertir que los tres Señores últimamente citados han de quedar de medio, como algunos otros, excluidos por efecto de las inclusiones anteriormente propuestas, en razon á quedar mas bajos en sus cuotas.

En resumen: además de la inclusion de Don Manuel Crespo Solex, acordada por haber justificado

